

Resolución N° 724, que arueba un Contrato de Venta de inmueble propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y la señora Rosa Caminero de Vargas.

(G. O. N° 9459, del 28 de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 724

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rosa Caminero de Vargas, en fecha 15 de Agosto de 1977.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 15 de agosto de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la señora Rosa Caminero de Vargas, por medio del cual el primero traspasa a título de venta a la segunda, una porción de terreno con una extensión superficial de 533.02 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 10 de la Manzana "D" del plano Particular) del Proyecto "Las Avenidas", de esta ciudad, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, piso de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$35,072.59; que copiado a la letra dice así;

ENTRE :

CONTRATO NO. 1102

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. MARIANA BINET MIESES**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral N° 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de agosto de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora **ROSA CAMINERO DE VARGAS**, dominicana, mayor de edad, casada con el señor **IVÁN ANTONIO VARGAS CESPEDES**, empleada pública, domiciliada y residente en la Avenida Artillería F—12—D, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 21419, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral N° , se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **ROSA CAMINERO DE VARGAS**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 533.02 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pta., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 10 de la Manzana “D” del Plano Particular), del Proyecto “Las Avenidas”, de esta ciudad, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto,

pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar N° 11); al Este, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 5 y 6); al Sur, resto de la misma parcela (Solares Nos. 7 y 9); y al Oeste, Calle "C".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$35,072.59 (TREINTICINCO MIL SETENTIDOS PESOS ORO CON 59/-100) pagaderos en la siguiente forma: la cantidad de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 068732, de fecha 15 de agosto de 1977, expedido a favor de la compradora por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto ó sea la suma de RD\$25,072.59 (VEINTICINCO MIL SETENTIDOS PESOS ORO CON 59/-100) en 206 mensualidades consecutivas, 205 por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) y la última por valor de RD\$72.59 (SETENTIDOS PESOS CON 59/100).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato estará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$25,072.59 (VEINTICINCO MIL SETENTIDOS PESOS ORO CON 59/100), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2193, del Código Civil. En consecuencia, la señora ROSA CAMINERO DE VARGAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el pre-

Este contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses.
Administradora General de Bienes
Nacionales.

Rosa Caminero de Vargas,
Compradora.

YO, DRA. JOSEFINA S. DE WIESE, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron las nombradas LICDA. MARIANA BINET MIESES y ROSA CAMINERO DE VARGAS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dra. Josefina Wiese,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos **setenta y siete; años 1849** la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER